

Que debo condenar y condeno a Felipe Benegas Durán como autor de una falta del art. 582 del Código Penal a la pena de Diez Días de arresto menor y al abono de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial de Málaga, mediante escrito dirigido a este Juzgado, compareciendo ante el Secretario del mismo o por simple manifestación hecha en momento de ser notificada esta resolución. En los dos primeros supuestos el plazo para poder apelar empezará al día siguiente a la última notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación en forma a María García Ortega y Felipe Benegas Durán, libro el presente en Melilla a 15 de Mayo de mil novecientos noventa y uno.

(9) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3

EDICTO

Cédula de Notificación.-Juicio Faltas 137/88

Por la presente se notifica al menor Nordin Dris Mimon, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 14 Mayo 1991, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan José Garrido Pugas, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones del art. 586,3 del Código Penal a la pena de 5.000 pesetas de multa ó 3 días de arresto sustitutorio para el caso de impago.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido el presente que firmo y sello en Melilla a 20 de Mayo de mil novecientos noventa y uno.

(10) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3

EDICTO

Cédula de Notificación.-Juicio Faltas 149/91

Por la presente se notifica a Mohamed El Magdar, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 7 de Mayo de 1991, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Juan Pedro Escolano Villaldea y Juan Luis Herrada Cruz de la falta por la que vienen denunciados, declarándose de oficio las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido el presente que firmo y sello en Melilla a 16 de Mayo de mil novecientos noventa y uno.

(11) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3

EDICTO

Cédula de Notificación.-Juicio Faltas 216/90

Por la presente se notifica a Nayat Al-Lal Mohamed, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 2 de Abril de 1991, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Davia Chaib Mohamed y Nayata Al-Lal Mohamed de la falta por la que vienen denunciados, declarándose de oficio las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido el presente que firmo y sello en Melilla a 17 de Mayo de mil novecientos noventa y uno.

(12) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).